

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA
Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DE SEVILLA
	201499800506422 - 17/12/2014
	República Asistida S.V. INFRAESTRUCTURAS - SE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Plaza de la Constitución, 5

41806 – UMBRETE (SEVILLA)



Ref.: S° INFR (DPH)

Expte.: PD.41094/M/14.088

Asunto: Informe al documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Umbrete (Sevilla).

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las competencias sobre la emisión de informes previstos en el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

Atendiendo a tales preceptos y tras solicitud del AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla emite INFORME FAVORABLE, que se adjunta, al DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UMBRETE (SEVILLA) RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 218 Y 245 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Dolores Bravo García



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla

Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: PwQJvMi8LF6ITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PwQJvMi8LF6ITgJTWymwhQ==	PÁGINA 1/1
PwQJvMi8LF6ITgJTWymwhQ==			

Ref.: Sº INFR (DPH)
Expte.: PD.41094/M/14.088

INFORME EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UMBRETE (SEVILLA) RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 218 Y 245 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2012, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente las competencias sobre la emisión de informes previstos en el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

En este sentido, se emite el presente informe al documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Umbrete (Sevilla) relativa a los artículos 218 y 245 de las Normas Urbanísticas:

ANTECEDENTES

El documento de planeamiento general vigente en el municipio de Umbrete está constituido por el Texto Refundido del Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 27 de abril de 2001, adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante documento aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete en Sesión celebrada el día 16 de abril de 2009, así como por sus posteriores modificaciones.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla

Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: C1+WVRUimvktxOveDaQZug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	16/12/2014
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/6
			
C1+WVRUimvktxOveDaQZug==			

Con registro de entrada de fecha 9 de octubre de 2014, el Ayuntamiento de Umbrete solicita Informe en Materia de Aguas al documento de Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Umbrete (Sevilla) relativa a los artículos 218 y 245 de las Normas Urbanísticas, aportado para ello copia diligenciada del documento Aprobado Inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de enero de 2012 (Anexo I).

INTRODUCCIÓN

El documento de Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Umbrete (Sevilla), tiene por objeto la modificación de ciertas determinaciones contenidas en la Normativa Urbanística vigente para posibilitar la ubicación de usos de Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo en la franja de 500 metros del entorno del núcleo urbano de Umbrete.

Para ello, propone cambiar la redacción de los artículos 218 y 245 de las citadas Normas.

El artículo 218, relativo a los “usos en edificaciones situadas a menos de 500 metros del núcleo de Umbrete”, se modifica incluyendo entre los usos autorizables, previa obtención de licencia, en la franja de 500 metros del entorno del núcleo urbano de Umbrete, los “Equipamientos y Servicios Terciarios, a excepción de los Servicios Técnicos”, eliminando así la excepción existente en la redacción actual del artículo sobre los Equipamientos Comunitarios y Servicios de Hostelería y Turismo.

Para el artículo 245, sobre las “condiciones particulares de implantación para los Equipamientos, Servicios Terciarios y Servicios Técnicos”, la modificación propuesta elimina la distancia mínima actual de 500 metros a núcleo urbano, la de 100 metros a otra edificación de otra parcela, la de 50 metros a eje de carretera, la parcela mínima de 0,5 ha y la distancia mínima a linderos de 20 metros, para Equipamientos y Servicios Terciarios, no siéndole de aplicación ninguna limitación al respecto.

Vista la documentación aportada, se realizan las siguientes **OBSERVACIONES**:

Por la naturaleza de esta Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Umbrete (Sevilla), no procede informar sobre disponibilidad de recursos hídricos, infraestructuras del ciclo integral del agua ni la financiación de estudios e infraestructuras, dado que las modificaciones propuestas en el artículo los artículos 218 “Usos en edificaciones situadas a menos de 500 metros del núcleo de Umbrete” y 245 “Condiciones particulares de implantación para los Equipamientos, Servicios Terciarios y Servicios Técnicos”, no implican un incremento en la demanda de recursos hídricos para abastecimiento, así como no supone de forma directa la necesidad de proyectar nuevas infraestructuras del ciclo integral del agua.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla

Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: C1+WVRUimvktxOveDaQZug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	16/12/2014
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C1+WVRUimvktxOveDaQZug==	PÁGINA 2/6
 C1+WVRUimvktxOveDaQZug==			

En cuanto a las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a sus zonas de servidumbre¹ o de policía² que se pudieran dar en las edificaciones e instalaciones a implantar en Suelo No Urbanizable, reguladas en los artículos modificados, se deben tener en cuenta las siguientes prescripciones:

En caso de que la actividad proyectada pudiera suponer la afección de las aguas subterráneas en su cantidad y/o calidad, el proyecto debe incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, prohibiendo aquellas actuaciones que puedan provocar impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

El documento de planeamiento general que corresponda debe recoger que pertenecen al Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica todos los cauces públicos, así como sus zonas de servidumbre.

En el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre se garantizará la continuidad ecológica.

No se podrá prever acciones sobre el medio físico o biológico afecto al dominio público hidráulico que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos. El planeamiento deberá señalar la previsión de autorizaciones temporales o permanentes de ocupación del dominio público hidráulico.

En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever actuaciones destinadas al uso público, orientada a los fines de paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán prever construcciones.

Cualquier tipo de construcción que se realice en la zona de policía necesitará autorización previa de la administración hidráulica competente.

En cuanto a las zonas inundables y la prevención de riesgos de inundación, con carácter general en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales



¹ Artículo 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

² Artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla

Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: C1+WVRUimvkt:0veDaQZug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es C1+WVRUimvkt:0veDaQZug==	PÁGINA	3/6



C1+WVRUimvkt:0veDaQZug==

de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable, así como cualquier actuación que se pretenda desarrollar en zona inundable requerirán de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se emite **INFORME FAVORABLE** en relación al documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Umbrete (Sevilla) relativa a los artículos 218 y 245 de las Normas Urbanísticas.

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO

EL ASESOR TECNICO

Fdo.: Salvador Camacho Lucena

Fdo. Juan González Campos



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: C1+WVRU1mvktxOveDaQZug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	16/12/2014
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/6
			
	C1+WVRU1mvktxOveDaQZug==		

ANEXOS

- I. Copia del escrito del Ayuntamiento de Umbrete con registro de entrada de fecha 9 de octubre de 2014.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla

Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: C1+WVRUimvktxOveDaQZug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	16/12/2014
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C1+WVRUimvktxOveDaQZug==	PÁGINA 5/6
			
C1+WVRUimvktxOveDaQZug==			

ANEXO I



Ayuntamiento de Umbrete
 Plaza de la Constitución s/n. C.P. 41094
 41094 UMBRETE (Sevilla)
 (tél. 95 51 53 00/93)
 fax 95 51 57 31 e-mail: info@ayuntamientoumbrete.es

Ref. Anexo 51835

03 DEC 2014
 14:11:505

RECIBO DE SALIDA
 3750
 03-10-2014

03 DEC 2014
 14:11:505

Mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2014, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación, ha indicado a este Ayuntamiento la necesidad de requerir informe al Servicio de Infraestructura (Dominio Público Hidráulico) sobre el expediente identificado en ese Organismo como BA/SE/439/2014, de Modificación núm. 4 del documento de Adaptación del Planeamiento General (Normas Subsidiarias), de Umbrete a la LOUA, en virtud de ello, adjunto:

- Un ejemplar del Documento Técnico para la indicada Modificación,
- Un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental, una vez corregido siguiendo las indicaciones del citado Servicio de Protección Ambiental.
- Certificados de los acuerdos de aprobación inicial, tanto de la Modificación, como de su Estudio de Impacto Ambiental, y de la aprobación del documento corregido
- Certificados acreditativos de la exposición pública de ambos documentos y del resultado negativo, en cuanto a alegaciones, de los mismos.

Ruego que se requiera al indicado Servicio de Infraestructura de Dominio Público Hidráulico la emisión del informe preceptivo y vinculante exigido por el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificada por el Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre

En Umbrete, a 6 de octubre de 2014.

El Alcalde
 Ayuntamiento de Umbrete
 ALCAIDE
 Fdo: Joaquín Fernández Camps

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA.
 Avenida de Grecia, s/n.
 Edificio Administrativo Los Bermejales.
 41071 (Los Bermejales) SEVILLA



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla

Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: C1+WVRU1mvktxOveDaQZug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es C1+WVRU1mvktxOveDaQZug==	PÁGINA	6/6
 C1+WVRU1mvktxOveDaQZug==			